

A despacho de la señora Juez, informando que por error involuntario, en el auto interlocutorio No. 913 se consignó erradamente la fecha. Sírvasse Proveer sobre su aclaración, dentro del término de ejecutoria. Buenaventura, 2 de octubre de 2023.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

EJECUTIVO UNICA INSTANCIA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: JOSE ARAGÓN RENTERÍA

RAD. 76-109-40-03-001-2023-00185-00(Fol. 340 - Lib. 23)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, dos (02) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Mediante ESTADO No. 135 de septiembre 29 del presente año, se publicó el auto interlocutorio No. 913 fechado agosto veintiocho (28) del año que calenda, siendo lo correcto **septiembre veintiocho (28) del año 2023**.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 285 inciso 2º del Código General del Proceso, se procede a su ACLARACIÓN, indicando que la verdadera fecha del mentado auto es **Septiembre veintiocho (28) de 2023.**

Por lo tanto el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ORDENAR por estar dentro del término de ejecutoria, la aclaración del auto 913 notificado por estado No. 135 del 29 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: ACLARAR el auto interlocutorio No. 913 publicado por ESTADO No. 135 del 29 de septiembre de 2023, proferido en el presente asunto, en el sentido de indicar que la fecha correcta de la providencia mencionada, es **Septiembre veintiocho (28) de 2023** y no agosto veintiocho (28) de 2023, como allí se indicó.

TERCERO: El resto de la providencia, queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf4e8cddde3df36086cdd2be3e28fa9d1e9ac68ffe04077a7001e1c0e57afff26**

Documento generado en 02/10/2023 03:29:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A despacho de la señora Juez, informando que por error involuntario, en el auto interlocutorio No. 914 se consignó erradamente la fecha. Sírvasse Proveer sobre su aclaración, dentro del término de ejecutoria. Buenaventura, 2 de octubre de 2023.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

EJECUTIVO UNICA INSTANCIA

Demandante: BANCO FINANDINA S.A. BIC.

Demandado: FERNANDO PARRA ALOMÍA

RAD. 76-109-40-03-001-2023-00190-00(Fol. 345 - Lib. 23)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, dos (02) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Mediante ESTADO No. 135 de septiembre 29 del presente año, se publicó el auto interlocutorio No. 914 fechado agosto veintiocho (28) del año que calenda, siendo lo correcto **septiembre veintiocho (28) del año 2023**.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 285 inciso 2º del Código General del Proceso, se procede a su ACLARACIÓN, indicando que la verdadera fecha del mentado auto es **Septiembre veintiocho (28) de 2023**.

Por lo tanto el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ORDENAR por estar dentro del término de ejecutoria, la aclaración del auto 914 notificado por estado No. 135 del 29 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: ACLARAR el auto interlocutorio No. 914 publicado por ESTADO No. 135 del 29 de septiembre de 2023, proferido en el presente asunto, en el sentido de indicar que la fecha correcta de la mencionada providencia, es **Septiembre veintiocho (28) de 2023** y no agosto veintiocho (28) de 2023, como allí se indicó.

TERCERO: El resto de la providencia, queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6ef5e3ec1ecc96c778034c3aa124627cee7c08e2392c1b3b38c170ba8dabb9c**

Documento generado en 02/10/2023 03:28:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DESPACDHO COMISORIO No. 04 RAD. 2023-00004-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 895

REF: DESPACHO COMISORIO No. 04
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

PROCESO:	RESTITUCION DE TENENCIA
DEMANDANTE:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA COLOMBIA
DEMANDADO:	PEDRO ANTONIO QUINTERO
RADICACION:	761093103002-2022-00017-00

En atención a lo solicitado por el superior jerárquico, dentro del Comisorio referenciado, se dispondrá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de RESTITUCIÓN del inmueble ubicado en la calle 1 No.5 A-49/39/53, APTO 901 DEL PARQUEADERO 42 EDIFICIO ALTOS DE LA BAHIA - CARRERA 5 No.17-27 del Barrio el centro de BUENAVENTURA, inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 060-264785 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Buenaventura, debidamente alinderado y determinado en la escritura pública Escritura Pública No. 2484 del 01de AGOSTO del 2012.

A efectos de surtir dicha diligencia, se hace necesario solicitar apoyo policivo, para lo cual se oficiará a la Policía Nacional para tal efecto, en su momento procesal oportuno.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: FIJAR el día 09 del mes Noviembre de 2023 a las 10 a.m, para llevar a cabo la diligencia de restitución encomendada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA.

TERCERO: LIBRAR la respectiva comunicación a la Policía Nacional para tal efecto, en su momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **806d5229e1295d516d97533d9808f9e1e917a708009de32d432d40d8df6556**

Documento generado en 02/10/2023 04:06:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>